



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA

Medellín, junio veintiuno de dos mil veintidós

PROCESO: VERBAL-INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: Francisco Andrés Velásquez Dávila
DEMANDADO: Herederos Determinados e Indeterminados de Aldemar de Jesús Rodríguez Otálvaro
RADICADO: 05001-31-10-011-2021-160-00
INSTANCIA: Primera
PROVIDENCIA: INTERLOCUTORIO N° 463
DECISIÓN: Requiere previo desistimiento tácito

Revisado el presente proceso por el despacho, se evidencia que se encuentra inactivo, sin que la parte demandante haya promovido actuación para su impulso, correspondiéndole a ésta la carga procesal para su actividad, esto es, las diligencias para notificación al curador ad litem designado a los herederos indeterminados del presunto padre fallecido Aldemar de Jesús Rodríguez Otálvaro.

Así las cosas, y previamente a decretar el Desistimiento Tácito previsto por el **Art. 317 del CGP**, ya que la inactividad del proceso obedece a la carencia del “...**cumplimiento de una carga procesal o de un acto de parte que haya formulado aquella o promovido estos...**”, se dispone entonces, ordenar a la misma parte que, en el término de treinta **(30)** días, cumpla con la carga que le corresponde a efectos de impulsar la actuación.

El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la aplicación del inciso 2º de la precitada norma, dando como consecuencia el **DESISTIMIENTO TACITO DE LA ACTUACIÓN** y así lo declarará en providencia en la que además se impondrá condena en costa.

NOTIFIQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f1da30d9c1f77bff9a98f7462cc86143bb57634830da0b317bc15192876e793**

Documento generado en 21/06/2022 03:56:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>